

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal. No. 11001400303220160011100.

Visto lo informado por el Juzgado 34° Civil del Circuito de Bogotá, en atención a que el título judicial que constituyó el extremo pasivo, se realizó a favor de la cuenta de arrendamientos del Banco Agrario de Colombia S.A., y no a la cuenta del Juzgado 32° Civil Municipal de Bogotá, se niega la entrega de dineros petitionada, por lo que será la parte interesada quien deberá adelantar las gestiones del caso ante el establecimiento bancario en mención.

Por secretaría, remítase al apoderado judicial de la parte actora, copia digital integra de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 111, hoy 29 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea31baf12c9ab1f06c60532817f1f6862d71eb3b67c47e3d027d433ef36fdf7**

Documento generado en 27/09/2022 09:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>